



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO

INFORME PREVIO N° 000002-2024-CG/GRCU

**INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER
FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD
FINANCIERA DEL ESTADO**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ESPINAR - CUSCO**

**FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY
QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL
CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

CUSCO – PERÚ

2024

INFORME PREVIO N° 000002-2024-CG/GRCU

SOLICITANTE:

Municipalidad Provincial de Espinar (Provincia de Espinar, Departamento de Cusco).

OBJETO:

Financiamiento en el marco del Texto Único Ordenado – (TUO) de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF¹ (en adelante, TUO de la Ley de Obras por Impuestos) y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria² (en adelante, Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos), del proyecto de inversión “Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sistema de riego por bombeo en los sectores Humahuala, Huayllumayo, Aira Miraflores y Chaco de la Comunidad Campesina Hatun Airaccollana del distrito de Coporaque de la provincia de Espinar del departamento de Cusco”, con el Código Único de Inversiones (CUI) n.° 2631546. (En adelante, el Proyecto).

EXPEDIENTES N°:

07-2024-0001793 de 13 de agosto de 2024³; 08-2024-0540796 de 27 de agosto de 2024⁴

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2024-CG/VCST “Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG (en adelante, la Directiva de Informe Previo), el pronunciamiento solicitado a la Contraloría General de la República no constituye en sí mismo, una autorización o aprobación de la operación, sino el resultado derivado del proceso de revisión, análisis y consistencia, entre otros, de la documentación sustentatoria así como de las opiniones favorables y del cumplimiento de los requisitos previstos en el marco normativo aplicable.

Esta opinión no exceptúa ni impide, de corresponder, el ejercicio del control posterior de la operación materia del informe, ni el ejercicio del control simultáneo cuando dicha operación se encuentre en curso. En consecuencia, el alcance del presente Informe Previo comprende única y exclusivamente, los aspectos vinculados a la operación, en el marco de lo establecido por el TUO de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

1.1 Base Legal.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

¹ El 4 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley N° 31735, a través de la cual se modifican diversos artículos de la Ley 29230, “Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado”.

² Aprobada mediante el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, publicado el 10 de febrero de 2024.

³ Correspondiente al Expediente de solicitud.

⁴ Correspondiente al Expediente de información complementaria.

- e. Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y modificatorias.
- f. TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF y modificatorias.
- g. Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h. TUO de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF.
- i. Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF.
- j. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias.
- k. Decreto Supremo N° 138-2023-EF de 28 de junio de 2023, mediante el cual Aprueban los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL.
- l. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones, que aprueba las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- m. Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG, que aprueba la Directiva N° 001-2024-CG/VCST “Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado”
- n. Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, que aprueba los documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, y su modificatoria.
- o. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.
- p. Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01 que aprueba la “Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión”.
- q. Resolución Directoral N° 001-2020-EF/68.01, del 29 de mayo de 2020 que aprueba la “Guía Metodológica del Mecanismo de Obras por Impuestos”.



Firmado digitalmente por
PUELLES JARA Lucia Ivette
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:33:42 -05:00



Firmado digitalmente por
NINA FUENTES Gabriela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:31:18 -05:00



Firmado digitalmente por
CANTERO RODRIGUEZ Saul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:26:09 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ PAZ Joel Peter
Isaías FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:43:35 -05:00

1.2 De los documentos remitidos por la Municipalidad Provincial de Espinar

De conformidad con el numeral 6.6.1 y 6.6.2 de la Directiva de Informe Previo, la Municipalidad Provincial de Espinar (en adelante, la Municipalidad) presentó los siguientes documentos:

Sección 6.6	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
6.6.1	Requisitos Generales		
1	a) Proyectos de inversión: Ficha técnica o estudio de preinversión y anexos y de corresponder Expediente Técnico o documento equivalente, de ser el caso, los documentos que sustenten el último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.	Si	- Estudio de Preinversión que sustenta la declaración de viabilidad. - Formato n.º 7-A "Registro de Proyecto de Inversión". - Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de Baja y Mediana Complejidad.
	b) IOARR o IOARR de emergencia: El registro correspondiente, incluido sus anexos, de ser el caso el documento equivalente aprobado, incluidos sus anexos. De existir modificaciones, los sustentos del último monto de inversión registrado en el banco de Inversiones.	N/A	-----
	c) Informe Técnico respecto a los documentos de declaración de viabilidad del proyecto de inversión o de aprobación del registro de IOARR.	Si	Informe técnico n.º 008-2024-MPE-C/GDTP-UFFI de 31 de julio de 2024.
	d) Documentación de la propuesta del sector privado para formulación de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento.	N/A	-----
	e) Documentación correspondiente a la actualización de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento.	N/A	-----
	f) Documentación correspondiente al financiamiento de la operación y/o mantenimiento.	N/A	-----
	g) Convenio de Ejecución Conjunta para la ejecución de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento.	N/A	-----
2	Informe Financiero.	Si	Informe financiero n.º 808-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de 31 de julio de 2024⁵ e informe financiero complementario n.º 942-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de 27 de agosto de 2024⁶, emitidos por el jefe de la oficina de Presupuesto.
3	Documento del Titular de la entidad autorizando el nuevo monto de la inversión, registrado posteriormente a su declaratoria de viabilidad o aprobación, y priorización.	N/A	-----
4	Informe Legal	Si	Informe legal N° 0624-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de 9 de agosto de 2024

⁵ Correspondiente al Expediente de solicitud.

⁶ Correspondiente al informe financiero complementario.

Sección 6.6	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
5	Documentación presentada como parte de la propuesta por la empresa privada para su priorización, con carácter de petición de gracia.	N/A	-----
6	Última versión del proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que se encargará del financiamiento y ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento.	Si	Proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto, suscrito por los miembros del Comité Especial designadas por Resolución de Gerencia Municipal n.º 059-2024-MDK, de 1 de febrero de 2024.
7	Proyecto de Convenio de Inversión Pública.	Si	Proyecto de Convenio de Inversión Pública Local a ser suscrito por el adjudicatario de la buena pro del Proyecto⁷.
8	Documento que acredite la libre disponibilidad de terreno para la ejecución de las inversiones, y/o del activo a intervenir.	Si	- Acta de libre disponibilidad de terreno (donación de terreno) de 25 de noviembre de 2023, mediante el cual la comunidad campesina de Hatun Airacollana otorga la disponibilidad del terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Espinar - Acta de compromiso de libre disponibilidad de terreno de 26 de diciembre de 2023 para la ejecución de 2 cercos perimétricos con la finalidad de instalar el sistema fotovoltaico (paneles solares, caseta de control y oficinas de administración) - Acta de compromiso de libre disponibilidad de terreno para la construcción de 1 reservorio nocturno, de 26 de diciembre de 2023. - Acta de compromiso de libre disponibilidad de terreno para la construcción de 1 desarenador, de 26 de diciembre de 2023. - Acta de compromiso de libre disponibilidad de terreno para la construcción de la infraestructura de la captación, de 26 de diciembre de 2023. - Acta de compromiso de libre disponibilidad de terreno para la construcción de 2 reservorios cisternas, de 26 de diciembre de 2023. - Acta de libre acceso a los terrenos.
9	Convenio suscrito por el Titular de la entidad y PROINVERSIÓN, en caso el proceso de selección de la empresa	N/A	-----

⁷ Corresponde al Expediente de solicitud

Sección 6.6	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
	privada, se realice bajo la modalidad de asesoría o encargo.		
10	Certificación presupuestal para el financiamiento y ejecución de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, así como de los procesos de selección (ejecución y supervisión)	No	-----
11	Carta de compromiso de priorización de recursos, para financiar inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento	N/A	-----
12	Documentación correspondiente al financiamiento de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento con recursos provenientes de Fondos	N/A	-----
6.6.2	Requisitos Específicos		
1	Flujo de Caja proyectado (incluido su versión en formato MS Excel)	Si	El Flujo de caja se encuentra en términos mensuales desde enero 2024 hasta diciembre del año 10 (2031) ⁸ .
2	Estados Financieros y Notas a los mismos, correspondientes al año anterior a la presentación de la solicitud.	Si	Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2023. Estado de Gestión al 31 de diciembre de 2022 y 2023. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2022 y 2023. Estado de Flujo de Efectivos al 31 de diciembre de 2022 y 2023. Copia de las Notas Comparativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.
3	Documentación financiera del Gobierno regional y/o Local con el que se suscriba Convenio de Ejecución Conjunta.	N/A	-----
4	Copia de Acta y Acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario que aprueba la lista de proyectos priorizados y la designación del Comité Especial.	Si	• Copia fedateada del Acuerdo de Concejo N° 037-2024-CM-MPE-C de 29 de mayo del 2024.⁹ • Copia fedatada de la Resolución de Alcaldía N° 140-2024-MPE/C de 27 de junio de 2024¹⁰



Firmado digitalmente por
 PUELLES JARA Lucia Ivette
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:33:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 NINA FUENTES Gabriela FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:31:18 -05:00



Firmado digitalmente por
 CANTERO RODRIGUEZ Saul FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por
 HERRERA VELA Jorge Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:26:09 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ PAZ Joel Peter
 Isaias FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:43:35 -05:00

⁸ Correspondiente al Expediente de solicitud.

⁹ Correspondiente al Expediente de solicitud.

¹⁰ Correspondiente al Expediente de solicitud.

Sección 6.6	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
5	Acuerdo de los procesos de selección que sean encargados a PROINVERSIÓN, en caso de las Mancomunidades Regionales o Municipales, o las Juntas de Coordinación Interregional.	N/A	-----

II. ANÁLISIS.

2.1 Aspectos Generales de la Operación.

2.1.1 Sobre la solicitud de Informe Previo presentada

Mediante el Oficio N° 529-2024-A-MPE/C de 9 de agosto de 2024, la Municipalidad solicitó a la Contraloría General de la República la expedición del Informe Previo, conforme a lo establecido por el literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, en el marco de la ejecución del Proyecto, bajo el mecanismo establecido por la Ley de Obras por Impuestos, generándose el Expediente N° 07-2024-0001793 de 13 de agosto de 2024.

Esta Entidad Fiscalizadora Superior (en adelante EFS) solicitó a la Municipalidad, mediante el Oficio n.° 001843-2024-CG/GRCU de 20 de agosto de 2024, información complementaria para la emisión del Informe Previo.

Con el Oficio n.° 462-2024-GM-MPE/C de 27 de agosto de 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad remitió a esta EFS, información complementaria para la emisión del Informe previo del Proyecto, generándose el Expediente n.° 08-2024-0540796 de 27 de agosto de 2024.

2.1.2 Sobre el Proyecto

a. De la documentación técnica remitida

La Municipalidad cumplió con remitir a esta Entidad Fiscalizadora Superior, los siguientes documentos:

- Informe técnico n.° 008-2024-MPE-C/GDTP-UFFI de 31 de julio de 2024, para solicitud de Informe Previo, emitido de acuerdo a lo establecido en el numeral 30.4 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- Formato n.° 07-A "Registro de Proyecto de Inversión" con fecha de viabilidad de 5 de febrero de 2024, mediante el cual se verificó el registro del Proyecto en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de Baja y Mediana Complejidad (en adelante la Ficha Técnica).
- Estudio de Pre Inversión y anexos del Proyecto registrado con código único de inversiones n.° 2631546 (en adelante, el estudio de preinversión).



Firmado digitalmente por
 PUELLES JARA Lucia Ivette
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:33:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 NINA FUENTES Gabriela FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:31:18 -05:00



Firmado digitalmente por
 CANTERO RODRIGUEZ Saul FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por
 HERRERA VELA Jorge Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:26:09 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ PAZ Joel Peter
 Isaias FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:43:35 -05:00

b. Del objetivo del Proyecto.

De acuerdo a lo señalado en el Formato n.º 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, el proyecto con CUI n.º 2631546 tiene como objetivo central lograr que *“Los agricultores de los sectores Humahuala, Huayllumayo, Aira Miraflores y Chaco de la C.C Hatun Airacollana del distrito de Coporaque, acceden a un adecuado servicio de provisión de agua para riego”*.

Por otro lado, en el Formato n.º 07-A se consignó una población objetivo de 206 beneficiarios en el último año del horizonte de evaluación, proyectado a diez (10) años, con un valor de beneficiarios de todo el horizonte de evaluación 2060 personas.

c. De la alternativa de solución.

De acuerdo con lo señalado en el Formato n.º 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se estableció como una única alternativa recomendada lo siguiente:

“COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO: Construcción de 1 captación de agua de 1,672 m², Construcción de 1 desarenador de 10.33 m², Implementación de 2 sistemas de bombeo de 285,000 w, construcción de 5 cercos perimétricos 2 de 79.60 m, 1 de 60 m y 2 de 116.88 m, Construcción de 2 ambientes de control / seguridad de 43.01 m², Construcción de 1 línea de 4,632.18 m, Construcción de 3 reservorios de 2,000 m³, 1.000 m³ y 500 m³, Construcción de red de distribución de 45,239.50 m, Construcción de 4 pases aéreos 1 de 20 m, 1 de 30 m y 2 de 75 m.
COMPONENTE 02: MAYOR CONOCIMIENTO DE LOS USUARIOS EN LA GESTIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA: Capacitación de capacidad organizacional, Fortalecimiento de la organización de usuarios en la gestión, se consideran 29 capacitaciones y 1 documento, Capacitación de capacidad humana: Eficiente operación y mantenimiento del sistema de riego, se consideran 12 capacitaciones, Capacitación de capacidad humana, Adecuada capacidad de respuesta cuando se interrumpe el servicio, se consideran 8 capacitaciones.”

d. Del presupuesto de inversión.

El monto de inversión declarado viable considerado en el estudio de pre inversión asciende a S/ 12 065 613,40; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Desagregado del Costo de Inversión

Descripción	Sub total (S/)
Componente 1: Adecuada infraestructura de riego	11 390 175,87
Construcción de captación de agua	3 008 240,97
Construcción de desarenador	15 961,46
Implementación de sistema de bombeo	1 832 819,55
Construcción de cerco perimétrico	314 114,05
Construcción de ambiente de control / seguridad	142 592,06
Construcción de línea de impulsión	206 957,55
Construcción de reservorio	2 006 060,06
Construcción de red de distribución	3 687 407,04
Construcción de pase aéreo	176 023,12



Firmado digitalmente por
PUELLES JARA Lucia Ivette
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:33:42 -05:00



Firmado digitalmente por
NINA FUENTES Gabriela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:31:18 -05:00



Firmado digitalmente por
CANTERO RODRIGUEZ Saul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:26:09 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ PAZ Joel Peter
Isaías FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:43:35 -05:00

Descripción	Sub total (S/)
Componente 2: Mayor conocimiento de los usuarios en la gestión de recurso hídrico y producción agropecuaria	156 908,09
Capacitación de capacidad organizacional: Fortalecimiento de la organización de usuarios en la gestión	99 201,69
Capacitación de capacidad humana: Eficiente operación y mantenimiento del sistema de riego	29 535,84
Capacitación de capacidad humana: Adecuada capacidad de respuesta cuando se interrumpe el servicio	28 170,56
Total Costo Directo	11 547 083,96
Expediente Técnico	115 470,84
Supervisión	148 151,27
Liquidación	37 037,82
Control Concurrente	217 869,51
Presupuesto total (S/)	12 065 61,40

Fuente: Estudio de pre inversión del Proyecto.

Sobre el particular, esta EFS solicita a la Municipalidad remita la documentación siguiente:

- El sustento de los precios unitarios de los principales insumos, equipos y subcontratos considerados en el presupuesto del Proyecto, indicando las consideraciones utilizadas (fuente o cotización base, el tipo de cambio, ítems o rubros incluidos para la estimación del precio unitaria), de conformidad con el numeral 2.6.1 de la "Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión" del MEF.

En respuesta a lo solicitado, la Municipalidad mediante oficio n.º 462-2024-GM-MPE/C de 27 de agosto de 2024, remitió cotizaciones de algunos de los insumos considerados en el presupuesto del expediente técnico, observando lo siguiente:

Comparación de Precios Unitarios de Panel Solar y Variador

Item	Descripción	Precio Unitario consignado en el Expediente Técnico (*)	Precio Unitario de Cotización n.º 1 (**)	Precio Unitario de Cotización n.º 2 (***)
1	Panel Solar 550W 24 v Monocristalino	864,35	1 036,65	664,88
2	Variador de frecuencia	55 000,00	9 521,80	9 521,80

(*) Precio unitario consignado en el análisis de precios unitarios de la partida 01.05.03.06.01 Kit Generador de Energía Fotovoltaica (02 módulos)

(**) Cotización n.º 008295 de 16 de agosto de 2023 de la empresa Autosolar Energía del Perú S.A.C. adjuntado al oficio n.º 462-2024-GM-MPE/C de 27 de agosto de 2024

(***) Cotización n.º 009308 de 15 de setiembre de 2023 de la empresa Autosolar Energía del Perú S.A.C. adjuntado al oficio n.º 462-2024-GM-MPE/C de 27 de agosto de 2024.

Fuente: Estudio de preinversión y oficio n.º 462-2024-GM-MPE/C de 27 de agosto de 2024.

Como se observa en el cuadro anterior, la entidad remitió 2 cotizaciones de Panel Solar y Variador; sin embargo, los precios consignados en el análisis de precios unitarios del presupuesto del estudio de preinversión no se condicen con los precios mostrados en ninguna de las cotizaciones alcanzadas.

Por tanto, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiara la elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el presupuesto de inversión del Proyecto se encuentre sustentado íntegramente de conformidad con



Firmado digitalmente por
 PUELLES JARA Lucia Ivette
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:33:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 NINA FUENTES Gabriela FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:31:18 -05:00



Firmado digitalmente por
 CANTERO RODRIGUEZ Saul FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por
 HERRERA VELA Jorge Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:26:09 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ PAZ Joel Peter
 Isaias FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:43:35 -05:00

la normativa aplicable, a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos.

e. De la evaluación social.

Los resultados de la evaluación social de la alternativa única del Proyecto contenidos en el estudio de preinversión se detallan en el cuadro siguiente:

Evaluación Social del Proyecto

Tipo	Criterios de elección	Alternativa Única
Costo / Beneficio	Valor Actual Neto (VAN)	21 097 138,30
	Tasa Interna de Retorno (TIR)	29,17 %
	Valor Anual Equivalente (VAE)	3 144 095,73

Fuente: Formato n.º 07-A

f. De la sostenibilidad.

De acuerdo al literal F. Costos del Proyecto del Resumen Ejecutivo del estudio de preinversión, los costos de operación y mantenimiento ascienden a un monto de S/ 89 254 anual, según se observa en el cuadro siguiente:

Costos de Operación y Mantenimiento

Item	Descripción	Unidad	Precio Unitario S/	Cantidad	Costo Total
1.-	Operación				
1.1.-	Comisión de regantes (01)				27 520,00
	Materiales de Oficina (Libros de Acta, Caja, Recibo)	Global	100	1	100
	Alquiler de Local incluye servicios	Mes	150	12	1 800
	Gastos de Representación (Viajes, Avisos, radiales)	Global	120	6	720
	Servicios Externos de Contabilidad	Global	500	2	1 000
	Fondo de provisiones para reposición	Global	500	1	500
	Equipamientos (muebles, computadora, impresora)	Global	6 000	1	6 000
	Técnico Operador de Presa	Tec	1 450	12	17 400
1.2.-	Comités de Riego (04)				
	Tomeros (04)	Mes	600	28	16 800
	Útiles de escritorio	Global	120	4	480
1.3.-	Imprevistos	%	2		896
Total Operación					45 696
2.-	Mantenimiento				
2.1.-	Comisión de Regantes (01)				
	Maestros de obra J III	D/H	64	6	381
	Ayudantes J I	D/H	47	6	279
	Faenas de mantenimiento (2 veces/año)	Jom/agricola	20	315	6 300
	Pintura Esmalte Sintético	Gln	35	8	280
	Grasa	Kl	20	8	160
2.2.-	Comité de Riego (04)				
	Maestros de obra J III	D/H	64	8	508
	Ayudantes J I	D/H	47	8	372
	Tuberías	MI	16	150	2 400
	Cemento	Bls	25	150	3 750

	Accesorios (codos, tees, reducciones, unión flexible)	Global	600	4	2 400
	Pegamento para PVC	Lt	80	4	320
	Tarrajás de ¾" y 1"	Und	15	4	60
	Cinta Teflon	Und	2	40	60
	Kit de Heramientas Manuales	Und	150	4	600
	Valvulas de Control (1", 2", 3")	Und	300	4	1 200
2.3.-	Imprevistos	%	2		381
Total mantenimiento					19 453
Sub total Operación + Mantenimiento					65 149
Pago a la J.U.D.R. según Ley RR.HH. (Ley 29338), el 37 % del Fondo recaudado por tarifa de riego					24 105
Total costos de operación y mantenimiento					89 254

Fuente: Resumen Ejecutivo del estudio de preinversión



Firmado digitalmente por
 PUELLES JARA Lucia Ivette
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:33:42 -05:00

Asimismo, el numeral 11.04 de la Ficha Técnica, establece lo siguiente:

"La OyM de los equipos estará a cargo del comité de riego, usuarios de agua para riego, los beneficiarios directos serán los encargados de la sostenibilidad en la etapa de funcionamiento del proyecto".

Al respecto, se verifico los documentos denominados "Acta de compromiso de operación y mantenimiento del sistema de riego (fotovoltaico)" y "Acta de compromiso de pago de cuota para operación y mantenimiento (sistema fotovoltaico), Constancia de operación y mantenimiento", documentos en los cuales el comité de usuarios y usuarios en general se comprometen a pagar el monto de S/ 5,00.



Firmado digitalmente por
 NINA FUENTES Gabriela FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:31:18 -05:00

En ese sentido, esta EFS solicito a la Municipalidad que adjunto el cálculo de la estimación de la cuota y/o tarifa que permita observar que el costo propuesto como cuota y/o tarifa alcance para la operación y mantenimiento.

En respuesta a lo solicitado, la Municipalidad mediante oficio n.º 462-2024-GM-MPE/C de 27 de agosto de 2024, remite el Informe n.º 252-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UEPI-JPHG de 27 de agosto de 2024, donde el responsable de la Unidad Funcional de Formulación de Inversiones de la Municipalidad, indica que el monto de operación y mantenimiento difiere del mostrado en el estudio de preinversión, para lo cual adjunta un nuevo cálculo de la operación y mantenimiento, y que de existir variaciones en el monto de la cuota, estas serán asumidas por el comité de usuarios.



Firmado digitalmente por
 CANTERO RODRIGUEZ Saul FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:29:41 -05:00

De la revisión al cálculo de operación y mantenimiento adjunto al Informe n.º 252-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UEPI-JPHG de 27 de agosto de 2024, se observa que el costo total de mantenimiento anual ascendería a S/ 7 030,00 y el costo de operación anual se encuentra ilegible, y no se observa el cálculo de la tarifa o cuota a pagar por los usuarios de la unidad productiva que se va a crear.



Firmado digitalmente por
 HERRERA VELA Jorge Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:26:09 -05:00

En ese sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiara la elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique el cálculo de los costos de operación y mantenimiento, y que realice un análisis de sostenibilidad del proyecto con la finalidad de que se garantice que los servicios previstos se brinden de manera ininterrumpida a lo largo de su vida útil, que se cuente con la capacidad financiera que permita cubrir los costos de operación y mantenimiento, de acuerdo



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ PAZ Joel Peter
 Isaías FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:43:35 -05:00

a los señalado en los numerales 2.6.2, 2.6.3 y 3.4 de la “Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión” del MEF.

g. Otra documentación relativa al Proyecto.

Esta Entidad Fiscalizadora Superior, con el objeto de evaluar la solicitud de Informe Previo solicitó a la Municipalidad, remitir la información adicional siguiente:

- Un informe técnico que aclare las inconsistencias observadas en los cronogramas y los documentos corregidos de corresponder.
- La Municipalidad adjunto la Memoria Descriptiva del proyecto, y en el numeral II.3.1.1.10.4.1 del citado documento, indica que según un aforo realizado en agosto de 2023 la oferta hídrica sería de 1,22 m3/seg. Al respecto, la Municipalidad deberá adjunta el aforo citado y el documento vigente de la autorización de disponibilidad hídrica otorgado por la Autoridad Nacional de Agua (ANA).
- Sustento de haber considerado profesionales distintos en las bases del proceso de selección de la empresa privada, a los considerados en el desagregado de gastos generales del expediente técnico.

En respuesta a lo solicitado, la Municipalidad remitió y/o informó lo siguiente:

- En relación al cronograma, la Municipalidad mediante informe n.º 16-2024/MPE/CEOXI de 28 de agosto de 2024 informó lo siguiente:

“Al respecto, se debe mencionar que los plazos son los siguientes:

- *Ejecución de obra : 10 meses.*
- *Recepción de obra : 20 días.*
- *Liquidación : 01 mes*

Se efectúa la corrección en las bases del proceso de selección de la empresa privada (ejecución de obra y liquidación), para mayor detalle, se encuentra el informe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad.”

- Respecto del aforo del caudal y la autorización de disponibilidad hídrica otorgado por la Autoridad Nacional de Agua (ANA), la Municipalidad mediante informe n.º 252-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UEPI-JPHG de 27 de agosto de 2024 informó lo siguiente.

“Se adjunta en el Estudio Hidrológico, los cálculos realizados para la obtención de los resultados del caudal medio el cual fue presentado a la Autoridad Nacional del Agua en fecha 20 de diciembre del 2023 y está en proceso de emisión del acto resolutivo.”

En ese sentido, es necesario que la Municipalidad antes de iniciar la elaboración del expediente técnico verifique que se cuente con los arreglos institucionales para garantizar la ejecución de la inversión y la prestación de servicios durante la operación del proyecto, conforme lo señalado en el artículo 32¹¹ de la Directiva

¹¹ **“Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente**
32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para

n.º 001-2019-EF/63.01, directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

- En relación al sustento de los profesionales considerados en las bases del proceso de selección de la empresa privada, la Municipalidad mediante informe n.º 16-2024/MPE/CEOXI de 28 de agosto de 2024 informó lo siguiente:

“Al respecto se debe mencionar que, el numeral 34.1 del artículo 34 del reglamento de la Ley 29230, señala que: “El comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública ...”, asimismo, el numeral 32.1 del artículo 32 de la norma citada, señala: “El comité especial es competente, entre otras funciones, para: (...) 3. Elaborar las bases del proceso de selección (...)”. Teniendo en consideración los previamente señalado y, en aplicación de los principios de Enfoque de gestión por resultados y Eficacia y Eficiencia (también recogidos en la misma norma), el Comité Especial ha decidido un planteamiento de profesionales clave que a juicio técnico del mismo, garantizan y cautelan la correcta ejecución de la inversión, además, se debe tener en cuenta que los profesionales propuestos por el Comité Especial no son de menor calificación y no representan un incremento del presupuesto de la inversión”

Al respecto corresponde mostrar los profesionales considerados en las bases del proceso de selección de la empresa privada y lo presupuestado en el estudio de preinversión.

Cuadro comparativo de personal profesional requerido vs personal profesional presupuestado

Etapa	Personal profesional requerido en las bases del proceso de selección de la empresa privada	Personal profesional presupuestado en el estudio de preinversión.
Construcción	- Residente de obra - Especialista en hidrología e hidráulica. - Especialista en geotecnia. - Especialista en medio ambiente. - Especialista en topografía y georreferenciación - Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo. - Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones - Arqueólogo - Antropólogo - Especialista en instalaciones electromecánicas	- Residente general de obra - Especialista en metrados y valorizaciones - Especialista de seguridad y salud en el trabajo - Especialista ing. Agrícola.
Expediente técnico	- Jefe del proyecto - Especialista en hidrología e hidráulica - Especialista en geotecnia y geología - Especialista en topografía y	- Economista formulador - Ing. Civil fomulador - Ing. Agronomo formulador - Ing. Agrícola formulador.

garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; (...)

	georeferenciación • Arqueólogo • Especialista en costos y presupuestos • Especialista en instalaciones electromecánicas	
--	--	--

Fuente: Bases del proceso de selección de la empresa privada y estudio de preinversión

Como se observa en el cuadro anterior, en las bases del proceso de selección de la empresa privada para la etapa de construcción se ha considerado hasta 6 profesionales adicionales a los presupuestados en el estudio de preinversión, y para la elaboración del expediente técnico se ha considerado 3 profesionales adicionales a los presupuestados en el estudio de preinversión, por lo que la afirmación realizada por la Entidad en el informe n.º 16-2024/MPE/CEOXI de 28 de agosto de 2024, en relación a que los profesionales considerados no representan un incremento del presupuesto de inversión, no sería cierta.

En ese sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiera la elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el presupuesto de inversión del Proyecto y las Bases del Proceso de Selección de la empresa privada se concuerden entre ellos de manera que el presupuesto refleje lo requerido en las bases.

h. De la documentación relativa al terreno en el cual se ejecutará la obra

En relación al terreno donde se ejecutará la obra, la Municipalidad adjunto la siguiente información:

- Acta de libre disponibilidad de terreno (donación de terreno) de 25 de noviembre de 2023, mediante la cual la comunidad campesina de Hatun Airaccollana, da libre disponibilidad para toda la infraestructura que comprende el proyecto en la ejecución y funcionamiento.
- Acta de compromiso de libre disponibilidad de terreno para la construcción de 02 cercos perimétricos con la finalidad de instalar el sistema fotovoltaico (paneles solares, caseta de control y oficinas de administración) de 26 de diciembre de 2023.
- Acta de compromiso de libre disponibilidad de terreno para la construcción de 01 reservorio nocturno de 26 de diciembre de 2023.
- Acta de compromiso de libre disponibilidad de terreno para la construcción de 01 desarenador de 26 de diciembre de 2023.
- Acta de compromiso de libre disponibilidad de terreno para la construcción de la infraestructura de la captación de 26 de diciembre de 2023.
- Acta de compromiso de libre disponibilidad de terreno para la construcción de 02 reservorios cisternas de 26 de diciembre de 2023.
- Acta de compromiso de libre disponibilidad de terreno para la construcción de 01 cerco perimétrico con la finalidad de instalar el sistema fotovoltaico 01 (paneles solares, caseta de control y oficinas de administración) de 26 de diciembre de 2023.
- Acta de compromiso de libre disponibilidad de terreno para la construcción de 01 reservorio cisterna de 26 de diciembre de 2023.



Firmado digitalmente por
 PUELLES JARA Lucia Ivette
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:33:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 NINA FUENTES Gabriela FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:31:18 -05:00



Firmado digitalmente por
 CANTERO RODRIGUEZ Saul FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por
 HERRERA VELA Jorge Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:26:09 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ PAZ Joel Peter
 Isaías FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:43:35 -05:00

- Acta de compromiso de libre disponibilidad de terreno para la construcción de 01 desarenador de 26 de diciembre de 2023.
- Acta de compromiso de libre disponibilidad de terreno para la construcción de 01 reservorio cisterna de 26 de diciembre de 2023.
- Acta de compromiso de libre disponibilidad de terreno para la construcción de 01 cerco perimétrico con la finalidad de instalar el sistema fotovoltaico 02 (paneles solares, caseta de control y oficinas de administración) de 26 de diciembre de 2023.

i. Del registro en INFObras.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos, la Municipalidad deberá registrar la ejecución del Proyecto en el aplicativo informático de INFObras de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, y de conformidad con lo establecido en la Décimo Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Asimismo, previamente a la ejecución presupuestaria del Proyecto, la Municipalidad deberá contar con el registro actualizado del estado de la obra, conforme a lo establecido por la Octogésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

2.2 Aspectos Legales de la Operación.

2.2.1 Sobre la Priorización del Proyecto.

a. Del Acta de aprobación del Concejo Municipal.

La Municipalidad remitió la siguiente documentación:

Base Legal	Documentación remitida	Verificación
Art. 19°, numerales 19.1. y 19.2., art. 30°, numerales 30.1. y 30.2., del Reglamento de la Ley de Obras por impuestos.	• Copia fedateada del Acuerdo de Concejo N° 037-2024-CM-MPE-C de 29 de mayo del 2024. • Copia fedatada de la Resolución de Alcaldía N° 140-2024-MPE/C de 27 de junio de 2024	Mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 037-2024-CM-MPE-C de 29 de mayo de 2024, el Concejo Municipal adoptó por mayoría aprobar la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución. Además, mediante Resolución de aprobación del Comité Especial/Resolución de Alcaldía N° 140-2024-MPE/C de 27 de junio de 2024, se designó al Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará



Firmado digitalmente por
PUELLES JARA Lucia Ivette
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:33:42 -05:00



Firmado digitalmente por
NINA FUENTES Gabriela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:31:18 -05:00



Firmado digitalmente por
CANTERO RODRIGUEZ Saul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:26:09 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ PAZ Joel Peter
Isaías FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:43:35 -05:00

Base Legal	Documentación remitida	Verificación
		los proyectos priorizados; así como en su artículo segundo designo al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la entidad privada Supervisora que se contratará para la supervisión de la elaboración del expediente técnico.
Art. 7, art 34 y 34.2 del TUO de la Ley N° 29230		El Acuerdo Municipal que priorizó el Proyecto fue aprobado por mayoría, de acuerdo a la votación realizada por los miembros del Concejo Municipal en sesión ordinaria del Concejo Municipal N° 10 de 28 de mayo de 2024.
		El Acuerdo de Concejo se encuentra suscrito por la alcaldesa y la directora de la oficina general de atención.

Fuente: Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°002-2024, de 29 de enero de 2024., Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2024-MDK/GM de 1 de febrero de 2024, Acuerdo de Concejo Municipal N° 0009-2024-MDK/CM de 29 de enero de 2024

Del cuadro precedente, de la revisión de los citados documentos, se verificó que el Proyecto ha sido priorizado de acuerdo con los requisitos establecidos para su emisión en el numeral 19.2. del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y demás normas emitidas, de conformidad con lo señalado por la Directiva de Informe Previo; y designó a los miembros del Comité Especial encargado de la conducción del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto.

Cabe precisar que, la Municipalidad, antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto, considere que el Comité Especial titular (y sus respectivos suplentes) esté conformado por profesionales en observancia de las exigencias señaladas en el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230; es decir, que por lo menos 2 de sus miembros deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección; al respecto, en el informe complementario se señala que dos (2) de los miembros titulares tendrían el conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección.

Asimismo, la Municipalidad ha señalado que ostenta el Acuerdo de Concejo Municipal N° 037-2024-CM-MPE-C de 29 de mayo de 2024, en el cual se puede verificar que el Proyecto ha sido priorizado de acuerdo con los requisitos establecidos para su emisión en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificaciones y Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos y demás normas emitidas, de conformidad con lo señalado por la Directiva de Informe Previo.



Firmado digitalmente por
 PUELLES JARA Lucia Ivette
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:33:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 NINA FUENTES Gabriela FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:31:18 -05:00



Firmado digitalmente por
 CANTERO RODRIGUEZ Saul FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por
 HERRERA VELA Jorge Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:26:09 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ PAZ Joel Peter
 Isaías FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:43:35 -05:00

Por otro lado, el monto de inversión del Proyecto es consistente con lo establecido en el proyecto registrado en el Banco de Inversiones del MEF y el monto establecido en el proyecto de Bases para la contratación de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto de inversión.

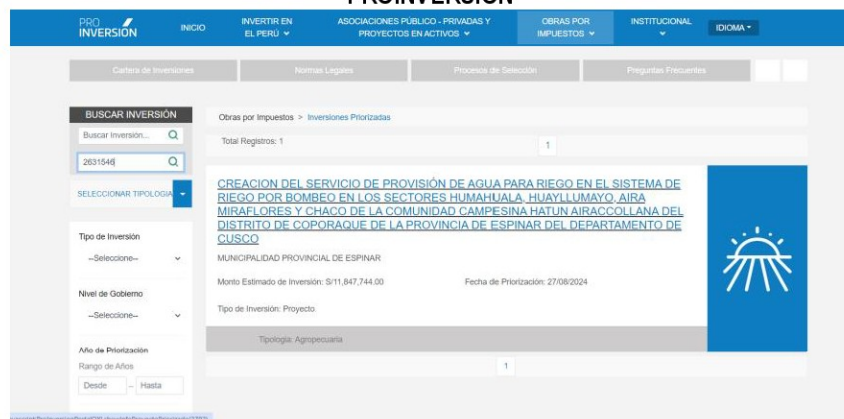
En caso, de producirse modificaciones al monto de inversión, corresponderá emitir un nuevo documento donde conste la autorización del titular de la entidad del último monto registrado en el Banco de Inversiones, de conformidad con el numeral 36.6¹² del artículo 36° del Reglamento de la Ley de Obras por impuestos.



b. De la lista de proyectos de inversión priorizados en la página de PROINVERSIÓN.

De la verificación realizada en la base de datos “Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos”, de la página web de PROINVERSIÓN, se constató que el Proyecto SI se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo dicho mecanismo, de acuerdo con el artículo 23¹³ del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, conforme se advierte de la siguiente imagen:

Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados de PROINVERSIÓN



Fuente: <https://www.investinperu.pe/es/oxi/proyectos-priorizados>

2.2.2 Respecto al proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto y el proyecto del Convenio de Inversión Pública Local.

La Municipalidad remitió un proyecto de Bases del Proceso de Selección para la Empresa Privada que se encargará del financiamiento y ejecución del Proyecto, incluido el proyecto de Convenio de Inversión Pública Regional, conforme a lo

¹² “36.6 Si la inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación –cuando corresponda- y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos.”

¹³ “Artículo 23. Participación de Proinversión en la publicidad y promoción de la lista de priorización

23.1. Las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20.”

establecido en los numerales 6 y 7 de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo y de acuerdo al Anexo n.º 12: "Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada" y el Anexo n.º 21: "Formato de Convenio de Inversión" de los Documentos Estandarizados aprobados por el MEF, mediante la Resolución Directoral n.º 001-2018-EF/68.02 y modificado con la Resolución Directoral n.º 002-2020-EF/68.01 (en adelante, Documentos Estandarizados del MEF)¹⁴

Del proyecto de Bases para la contratación de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto.

De corresponder, en el Anexo N° 2 "Calendario del Proceso de Selección", se recomienda al Comité Especial actualizar las fechas del desarrollo del Proceso de Selección, las cuales deberán estar acordes a los plazos máximos y mínimos establecidos en los Documentos Estandarizados del MEF, teniendo como referencia la fecha estimada de emisión del Informe Previo, y los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

Además, se recomienda tener en cuenta los plazos señalados en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29230, que precisa: *"El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión"*, por lo que corresponde actualizar los plazos, toda vez que de la revisión del calendario del proceso de selección, se advierte que las fechas propuesta recaen en días no hábiles (Absolución de consultas y observaciones de bases del 6 al 9 de mayo de 2024), tanto más que el computo de los plazos se realizan en días hábiles

Por lo tanto, es recomendable que la Municipalidad verifique y observe los plazos máximos y mínimos establecidos en el Reglamento, a fin de evitar vulneraciones a la norma y garantizar la libertad de concurrencia de las empresas privadas.

De igual modo, de acuerdo a la segunda disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, permite que la Entidad realice las adecuaciones a los documentos estandarizados del MEF siempre que no contravengan el marco normativo aplicable, debiendo observar qué aspectos no pueden ser objeto de modificaciones. Asimismo, en el artículo 91° señala que la Entidad debe realizar las adecuaciones a los documentos estandarizados, los mismo que deberían guardar relación con los documentos emitidos, como es el caso de las penalidades aplicables a la empresa privada, lo cual debe ajustarse a la normativa.

¹⁴ Mediante Resolución Directoral n.º 001-2018-EF/68.02 se "Aprueban documentos estandarizados establecidos en el Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 295-2018-EF", cuyos anexos se encuentran publicados en la página web: <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/normativa>. Asimismo, mediante la Resolución Directoral n.º 002-2020-EF/68.01 se "Aprueba y modifica documentos estandarizados en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 295-2018-EF", publicado en la página web: <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/normativa>. Finalmente, es preciso indicar de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Obras por Impuestos, se ha señalado:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. Uso de documentos estandarizados En tanto no se publiquen los documentos a que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria Final, las Entidades Públicas podrán utilizar los documentos aprobados existentes adecuándolos a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. (...).



Firmado digitalmente por
PUELLES JARA Lucia Ivette
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:33:42 -05:00



Firmado digitalmente por
NINA FUENTES Gabriela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:31:18 -05:00



Firmado digitalmente por
CANTERO RODRIGUEZ Saul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:26:09 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ PAZ Joel Peter
Isaías FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:43:35 -05:00

De la revisión del Anexo n.º 03-A “*Términos de Referencia*”, en el numeral 8, sobre experiencia en ejecución de proyectos, se puede advertir que el comité especial ha considerado como requisitos mínimo y experiencia para el personal procesional: Profesión y experiencia; sin embargo, no se advierte capacitaciones y/o conocimientos relacionados al proyecto, con un cantidad de horas lectivas mínimas en relación a la magnitud de proyecto; por lo que, a manera de recomendación, el comité especial puede evaluar si las capacitaciones solicitadas requieren de un mínimo de horas lectivas, ello con la finalidad de contribuir con garantizar el principio de transparencia¹⁵, señalado en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

De corresponder, la Municipalidad deberá formular el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento, por lo que se recomienda a la Entidad observar la congruencia del 4% de la garantía de fiel cumplimiento de conformidad con el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

Del proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación del servicio de la entidad privada supervisora del Proyecto.

Si bien la aprobación de bases del proceso de selección para la supervisión, no requiere la emisión de Informe Previo de conformidad con lo señalado en el artículo 75° del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad remitió las bases y la proforma del contrato del proceso para la contratación de la entidad supervisora como parte de la solicitud del Informe Previo, las mismas fueron revisadas, considerando el Anexo N° 13: “Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora” y el Anexo N° 22 “Modelo de contrato de la Entidad Privada Supervisora” de los documentos estandarizados del MEF; siendo que, de la evaluación selectiva a los mismos, se realiza las siguientes recomendaciones:

De corresponder, en el Anexo N° B “Calendario del Proceso de Selección”, el Comité Especial deberá actualizar las fechas del desarrollo del Proceso de Selección, las cuales deberán estar acordes a los plazos máximos establecidos en los Documentos Estandarizados del MEF, teniendo como referencia la fecha estimada de emisión del Informe Previo, y lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230.

En tal sentido, antes de convocar al proceso de selección, se recomienda a la Entidad realizar una revisión integral de los proyectos de Bases de los procesos de selección para la contratación de la empresa privada que financiará, elaborará el expediente técnico y ejecutará el Proyecto, así como del proyecto de Bases para la contratación del servicio de la entidad privada supervisora del Proyecto; incluido el proyecto de Convenio y Contrato de Supervisión; realizando las adecuaciones que resulten necesarias, de acuerdo a las disposiciones que establece del Reglamento de la Ley N° 29230; de igual forma, deberá verificar que todos los documentos se encuentren conforme a la normativa vigente.

Asimismo, de ser el caso, si durante la ejecución existieran modificaciones al monto convenido del Proyecto y al plazo de ejecución, se deberán reformular las cláusulas del Convenio correspondientes al “Monto Total de Inversión”, “Garantías” y “Plazo de ejecución del proyecto”, considerando lo anteriormente señalado.

¹⁵ Transparencia. Las Entidades Públicas proporcionan información clara y coherentes con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.



Firmado digitalmente por
PUELLES JARA Lucia Ivette
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:33:42 -05:00



Firmado digitalmente por
NINA FUENTES Gabriela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:31:18 -05:00



Firmado digitalmente por
CANTERO RODRIGUEZ Saul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:26:09 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ PAZ Joel Peter
Isaías FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:43:35 -05:00

Finalmente, es necesario que luego de suscrito el Convenio y en mérito al principio de transparencia señalado en el artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad deberá registrar en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (Seace) la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Convenio de Inversión y/o Contrato de Supervisión tanto del proceso de la Empresa Privada que financia como de la Entidad Privada Supervisora, según corresponda.

2.2.3 Sobre el Informe legal favorable presentado por la Municipalidad.

Mediante el Informe Legal N° 0624-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de 9 de agosto de 2024 emitió opinión legal favorable respecto a la ejecución del Proyecto; al respecto a través del oficio N° 1843-2024-CG/GRCU de 20 de agosto de 2024, esta Entidad Fiscalizadora Superior, solicitó a la Municipalidad, información complementaria para la emisión del Informe Previo, siendo que el 27 de agosto de 2024, la Municipalidad remitió la información complementaria solicitada para la emisión del Informe Previo del Proyecto, generándose el Expediente N° 0820240540796 de la misma fecha.

Asimismo, mediante el informe N° 16-2024/MPE/CEOXI de 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité especial de la Municipalidad en el numeral 2, respecto al informe legal señala:

“Al respecto se debe mencionar que, la Municipalidad Provincial de Espinar, ha cumplido con informar los proyectos priorizados por la entidad a PROINVERSION, con la finalidad de que puedan ser publicados en su lista priorizada de proyectos. En anexo se adjunta el oficio remitido, también se debe precisar que, a la fecha el portal de PROINVERSION ya muestra el proyecto priorizado.”

Aspecto que fue verificado en el portal de PROINVERSION.

Sin perjuicio de ello, en relación a los aspectos legales de la solicitud y la normatividad aplicable, el Asesor Legal señaló que conforme lo establecido en el artículo 13° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias; así como lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, enfatiza que con la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

En relación a lo indicado señala que: “Bajo el principio primordial de que la Entidad Municipal vela por el cumplimiento de la finalidad pública, se considera que todos los actos mencionados precedentemente se encuentran bajo el principio de legalidad que establece que: “...las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas...”; agregando en ese sentido que, se verificó que los actos realizados se encuentran enmarcados dentro de lo establecido en los numerales del artículo 113 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



Firmado digitalmente por
PUELLES JARA Lucia Ivette
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:33:42 -05:00



Firmado digitalmente por
NINA FUENTES Gabriela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:31:18 -05:00



Firmado digitalmente por
CANTERO RODRIGUEZ Saul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:26:09 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ PAZ Joel Peter
Isaías FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:43:35 -05:00

Respecto a los aspectos legales relacionados con la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del Proyecto, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad señaló que la Municipalidad ha cumplido con lo señalado en el artículo 53° del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230,

Asimismo, indicó que se cumplió con las formalidades respecto a los requisitos mínimos exigidos por el TUO de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento, en lo que corresponde al proyecto de Bases del Proceso de Selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará la ejecución del Proyecto, así como de la Entidad Privada Supervisora, incluido el proyecto del Convenio de Inversión y del Contrato de Supervisión.

Por tanto, de la revisión del Informe Legal emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad, esta Entidad Fiscalizadora Superior verifica que se emitió opinión legal favorable respecto al Proyecto, para su ejecución en el marco de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento, sin perjuicio de las recomendaciones mencionadas en el presente Informe.



Firmado digitalmente por
 PUELLES JARA Lucia Ivette
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:33:42 -05:00

2.3 Aspectos financieros de la operación.



Firmado digitalmente por
 NINA FUENTES Gabriela FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:31:18 -05:00

2.3.1 Del Informe Financiero

Mediante Informes Financieros, la Municipalidad emitió opinión favorable para la ejecución del Proyecto. Como resultado de la revisión efectuada a los citados informes, se señala lo siguiente:

- El documento se encuentra suscrito por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Espinar, CPC Sadam Condori Guerra. Asimismo, señaló que la finalidad de llevar a cabo el proyecto es: *"(...) es la creación del servicio de provisión de agua para riego en el sistema de riego por bombeo en la comunidad de Hatun Aira Ccollana, cuyo resultado/beneficiarios son 216."*
- En cuanto al logro de metas y objetivos institucionales de la operación del proyecto, la Entidad señala que el proyecto de inversión se encuentra enmarcado en el "Plan de Desarrollo Concertado Provincial", aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 11-2024-MPE/C, precisando que al 2033 se tiene como meta llegar al 7,3 % de la superficie agrícola con acceso permanente al agua (ha), según se muestra a continuación:

Imagen n.º 1
Metas y objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2033

METAS	OBJETIVOS	INDICADORES
Al 2033 se tiene la cobertura del 7.3% de la superficie agrícola con acceso permanente al agua (ha).	AEP.03.01. Asegurar el recurso hídrico en la productividad.	Porcentaje de superficie agrícolas (ha) con acceso permanente al agua
PDLC, Espinar al 2033 aprobado con O.M N° 11-2024-MPE/C – Ficha técnica del indicador	PDLC, Espinar al 2033 aprobado con O.M N° 11-2024-MPE/C – Ficha técnica del indicador.	

Fuente: Informe financiero complementario n.º 942-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de 27 de agosto de 2024.



Firmado digitalmente por
 HERRERA VELA Jorge Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:26:09 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ PAZ Joel Peter
 Isaias FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:43:35 -05:00

- Respecto del saldo de la deuda total alcanzada, la Municipalidad Provincial de Espinar consideró como referencia la información extraída del Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, correspondiente al II Trimestre 2024 publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas

(https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=3926&Itemid=102100&lang=es), en el cual se muestra el importe de S/ 8 971,00, como saldo de deuda total alcanzada.

Imagen n.º 2

Primer Trimestre del 2024								
R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total					R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente			
Saldo de deuda total	Prom. ICT	Límite Ley N° 29230	Espacio Total	¿Cumple R1?	Ingreso Corriente Total	Gasto Corriente Total	Ahorro en cuenta corriente	¿Cumple R2?
8,971	177,667	468,271	1.9	Si Cumple	94,880	16,238	78,642	Si Cumple

Fuente: Informe financiero complementario n.º 942-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de 27 de agosto de 2024.

Al respecto, el informe financiero **no muestra** el detalle de manera desagregada del saldo de la deuda, según modalidad de endeudamiento y fuente de financiamiento, conforme lo establece el anexo n.º 9 – Modelo de informe financiero para gobiernos regionales/ gobiernos locales/ universidades públicas de la Resolución Directoral n.º 001-2018-EF/68.02 de 19 de diciembre de 2018 que aprueba los documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 295-2018-EF.

Por otro lado, la Municipalidad Provincial de Espinar presentó el cronograma de las otras operaciones financiadas bajo el mecanismo de Obra por Impuesto vigentes, ascendente a S/ 11 051 811,24 según lo señalado: "(...) los montos indicados corresponden al saldo de los montos de los convenios que quedan pendientes por reconocer a la empresa privada financiada de los proyectos y solicitar la emisión del CIPRL, operación que se debe realizar el presente año y cuyos descuentos se estima que, el MEF lo realice el 2025"

Imagen n.º 3

Cronograma de otras Operaciones Financiadas bajo el mecanismo de Obra por Impuesto

AÑO	INGRESOS RECURSOS DETERMINADOS	EGRESOS EMISIÓN DE CIPRL					SALDO
		Operación 1: Proyecto A	Operación 2: Proyecto B	Operación 3: Proyecto C	Operación 4: Proyecto D	TOTAL	
Año 2025	78,077,422.00	8,179,679.12	882,550.62	1,259,004.33	730,577.17	11,051,811.24	0.00
TOTAL		8 179,679.12	882,550.62	1,259,004.33	730,577.17	11,051 811.24	0.00

Fuente: Informe financiero complementario n.º 942-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de 27 de agosto de 2024.



Firmado digitalmente por
 PUELLES JARA Lucia Ivette
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:33:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 NINA FUENTES Gabriela FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:31:18 -05:00



Firmado digitalmente por
 CANTERO RODRIGUEZ Saul FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por
 HERRERA VELA Jorge Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:26:09 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ PAZ Joel Peter
 Isaias FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:43:35 -05:00

Sin embargo, conforme la información extraída del Ministerio de Economía y Finanzas el saldo por la emisión de CIPRL para los cuatro convenios vigentes sería distinto al consignado en el informe financiero.

Imagen n.º 4
Base datos de obras por impuesto publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2024

CÓDIGO ÚNICO	ENTIDAD PÚBLICA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN 4/ (\$/.)	MONTO DEL CONVENIO (\$/.)	MONTO ADENDA 1 (\$/.)	MONTO ADENDA 2 (\$/.)	MONTO ADENDA 3 (\$/.)	MONTO ADENDA 4 (\$/.)	Emisión de CIPRL/CIPGN 5/ (\$/.)	Emisión de CIPRL/CIPGN 5/ (%)
2213146	MP Espinar	26,477,444.32	22,241,887.03		4,170,138.09		65,419.20	26,056,456.83	98.41%
2178436	MP Espinar	22,817,930.09	18,689,746.83	4,079,118.86		49,064.40		22,559,439.63	98.87%
2146140	MP Espinar	20,226,077.99	16,827,167.02		3,349,846.57		49,064.40	20,006,746.58	98.92%
2174300	MP Espinar	20,637,723.55	20,637,723.55					19,157,334.66	92.83%

Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100911&lang=es-ES&view=article&id=3981

Asimismo, se verificó el flujo de caja proyectado por la Entidad, donde los ingresos con fuente de financiamiento recursos determinados, para el año 2025 ascienden a S/ 85 794 303,76; monto distinto a los recursos determinados señalados como ingresos del año 2025 en el informe financiero que es de S/ 78 077 422,00, lo que no guarda coherencia.

Señalando que la operación incrementará el saldo de deuda total de la Municipalidad Provincial de Espinar a un monto de S/ 128 534 119,89.

- En relación con la previsión presupuestal de los rubros concernientes a los costos del proceso de selección, así como los costos de operación y mantenimiento del proyecto a ejecutarse, la Entidad ha precisado lo siguiente:

a) Importe de los costos de operación y mantenimiento del proyecto

La Entidad señaló que los costos de operación y mantenimiento del proyecto de inversión serán asumidos por el Comité de Riego, usuarios de agua para riego y los beneficiarios directos; asimismo, adjunta una proyección con un horizonte de 10 años, destinando S/ 31 556,10 para la operación, por la tipología del proyecto de inversión y S/ 30 205,57 para el mantenimiento.

b) Costos del proceso de selección y responsable del mismo

La Entidad señala que el costo de los procesos de selección será asumido con el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar, desembolsando por cada proceso S/ 3 000,00 en setiembre de 2024; y se llevará a cabo por el Comité de Especial constituido mediante Resolución de Alcaldía n.º 140-2024-MPE/C.

- Con respecto al costo total referencial de la inversión, la Entidad ha señalado lo siguiente:



Firmado digitalmente por
 PUELLES JARA Lucia Ivette
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:33:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 NINA FUENTES Gabriela FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:31:18 -05:00



Firmado digitalmente por
 CANTERO RODRIGUEZ Saul FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por
 HERRERA VELA Jorge Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:26:09 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ PAZ Joel Peter
 Isaias FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:43:35 -05:00

Imagen n.º 5
Condiciones Financieras de la Operación

Tipo de operación:	Crédito Directo
Tipo de deuda:	Deuda Interna – Créditos
Concepto de deuda:	CIPRL – TUO DE LA LEY N° 29230
Monto por concertar de la(s) inversión(es) con solicitud(es) de Informe Previo en trámite ante Contraloría:	S/ 11,847,743.89
Tope de capacidad anual:	S/ 317,021,801

Fuente: Informe financiero complementario n.º 942-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de 27 de agosto de 2024.

De la imagen anterior se muestra que la Entidad ha consignado como monto financiado a través del mecanismo de obras por impuesto el importe de S/ 11 847 743,89; el cual se encuentra comprendido dentro de los topes máximos de capacidad anual para la Entidad actualizado al año 2023 para la emisión de los certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), aprobado mediante Decreto Supremo n.º 138-2023-EF de 28 de junio de 2023 y actualizado con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 028-2024-EF, teniendo la estructura siguiente:

Imagen n.º 6
Estructura del monto de la inversión

OBLIGACIONES	MONTO DE INVERSIÓN S/ (Consignar en números)
Ejecución de la obra	11,584,121.78
Elaboración del Estudio Definitivo	115,470.84
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	133,336.14
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo	14,815.13
MONTO TOTAL REFERENCIAL DE INVERSIÓN:	11,847,743.89

Fuente: Informe financiero complementario n.º 942-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de 27 de agosto de 2024.

Siendo preciso mencionar que dentro de la ejecución de obra se encuentra contemplado la liquidación del proyecto. Por otro lado, ha considerado como adicionalmente el concepto de control concurrente por S/ 217 869,51, el cual no se encuentra incluido dentro del flujo de caja proyectado.

- Con relación al límite de emisión de los “Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL)”, la Entidad ha señalado lo siguiente: “(...) se emitirán con cargo al tope de capacidad anual aprobado en el año 2023 y publicado mediante Decreto Supremo N° 138 -2023 -EF por el monto de S/. 317 021 801”

Respecto del estado actual de los convenios y adendas suscritos, la Entidad ha señalado lo siguiente:



Firmado digitalmente por
 PUELLES JARA Lucia Ivette
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:33:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 NINA FUENTES Gabriela FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:31:18 -05:00



Firmado digitalmente por
 CANTERO RODRIGUEZ Saul FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por
 HERRERA VELA Jorge Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:26:09 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ PAZ Joel Peter
 Isaias FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:43:35 -05:00

Imagen n.º 7

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	CONVENIO / ADENDA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO / ADENDA [DÍA/MES/AÑO]	MONTO DE INVERSIÓN (S/)	LÍMITE CIPRL/TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL	MONTO DEL LÍMITE CIPRL/TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL	SALDO (B-A) (S/)
2174300 CREACION E IMPLEMENTACION DEL CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO	Convenio de inversión pública local S/N	07/05/2018	20,637,723.55 Pendiente de descuento CIPRL 8,179,679.12	2017 86,290,899	317,021,801	308,842,121.88
205355 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 59435 DE MIRAFLORES, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO	Convenio de inversión pública local S/N Adenda 1 Adenda 2	03/05/2017 Adenda 1: 01/02/2018 Adenda 3: 09/10/2018	18,689,746.83 Adenda 1: 20,768,865.89 Adenda 3: 22,817,930.09 Pendiente de descuento CIPRL 882,550.62	2016 162,355,597 2017 86,290,899 2018 77,778,440	317,021,801	316,139,250
2213148 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. TENIENTE CORONEL PEDRO RUIZ GALLO NIVEL SECUNDARIO DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO	Convenio de inversión pública local S/N Adenda 2 Adenda 4	03/05/2017 Adenda 2: 21/12/2017 Adenda 4: 09/12/2018	22,241,887.03 Adenda 2: 26,412,025.12 Adenda 4: 26,477,444.32 Pendiente de descuento CIPRL 1,259,004.33	2016 162,355,597 2017 86,290,899 2018 77,778,440	317,021,801	315,782,796.67
171896 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SECUNDARIA 56207 RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO	Convenio de inversión pública local S/N Adenda 2	03/05/2017 Adenda 2: 09/01/2018	16,827,167.02 Adenda 2: 20,177,013.59 Pendiente de descuento CIPRL 730,577.17	2016 162,355,597 2017 86,290,899	317,021,801	316,291,223.83

Fuente: Informe financiero complementario n.º 942-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de 27 de agosto de 2024.

- Asimismo, la Municipalidad Provincial de Espinar, en el informe financiero señaló que en caso se presenten incrementos en los costos del Proyecto en la fase de ejecución, estos serán asumidos con la fuente de financiamiento recursos determinados (canon, sobre canon, regalías, participaciones).
- Respecto del estado actual de los proyectos que cuentan con Informe Previo, la Municipalidad Provincial de Espinar presenta relación de cuatro (4) proyectos de inversión que cuentan con informe previo, los cuales se encuentran ejecutados y liquidados.
- Con relación a la asignación y proyección presupuestal del rubro Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones correspondientes al periodo de impacto de los CIPRL; así como, las proyecciones de los descuentos por la emisión de dichos certificados durante el periodo que se van a comprometer, la Municipalidad Provincial de Espinar, señaló lo siguiente: "(...) conforme al Flujo de Caja elaborado por la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Espinar, y detallado en el Anexo N° 01 (FLUJO DE CAJA PROYECTADO) del presente informe, el (la) Municipalidad Provincial de Espinar tiene previstos los recursos necesarios para financiar la operación de endeudamiento y repago de los CIPRL emitidos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados de canon, sobre canon, regalías, renta

de aduanas y participaciones, sin afectar la atención de los gastos corrientes de la Municipalidad Provincial de Espinar”.

Adicionalmente, la Entidad presentó la asignación presupuestal de la fuente de financiamiento recursos determinados para los periodos 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, periodos en los que además se efectivizarán los descuentos por la emisión de los CIPRL, información que se presenta a continuación:

Imagen n.º 8
Condiciones Financieras de la Operación

Convenios suscritos pendiente de emisión de CIPRL

ANO	2025	TOTAL
Recursos Determinados (A)	S/ 78,077,422.00	S/ 78,077,422.00
Descuentos (B)	S/ 11,051,811.24	S/ 11,051,811.24
Saldo (A) – (B)	S/ 67,025,610.76	S/ 67,025,610.76



Firmado digitalmente por
 PUELLES JARA Lucia Ivette
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:33:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 NINA FUENTES Gabriela FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:31:18 -05:00



Firmado digitalmente por
 CANTERO RODRIGUEZ Saul FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por
 HERRERA VELA Jorge Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:26:09 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ PAZ Joel Peter
 Isaias FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:43:35 -05:00

Proyectos materia de solicitud de Informe Previo

ANO	2026	2027	2028	2029	2030	2031	TOTAL S/
Recursos Determinados (A)	77,333,767.00	71,092,159.00	71,092,159.00	71,092,159.00	71,092,159.00	71,092,159.00	432,794,562.00
Descuentos (B)	23,200,130.10	21,327,647.70	21,327,647.70	21,327,647.70	21,327,647.70	8,971,587.75	117,492,308.65
Saldo (A) – (B)	54,133,636.90	49,764,511.30	49,764,511.30	49,764,511.30	49,764,511.30	62,120,571.25	315,312,253.35

Fuente: Informe financiero complementario n.º 942-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de 27 de agosto de 2024.

Los recursos determinados considerados como ingresos para los años 2025, 2026 y 2027 no coinciden con los montos proyectados en el flujo de caja; mientras que los descuentos proyectados en los años 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031 coinciden con el cronograma de operaciones financiadas bajo el mecanismo de obras por impuesto vigentes los cuales no superan el porcentaje máximo de descuento anual (30%).

- Asimismo, la Entidad ha señalado que, en caso se resuelva el contrato de supervisión, el costo de supervisión será asumido con recursos determinados.
- Respecto de la implicancia e impacto en los ejercicios fiscales correspondientes, de la emisión de los CIPRL a favor de la empresa que financie el proyecto de inversión, la Municipalidad Provincial de Espinar, señala que los recursos determinados provenientes del canon, sobreCanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones permitirá que la DGTP descunte el monto total de la inversión en 6 años.

2.3.2 Del Flujo de Caja

De la verificación realizada al Flujo de Caja proyectado remitido por la Municipalidad Provincial de Espinar, correspondiente al periodo que comprende la operación del mecanismo de Obras por Impuestos para el proyecto a financiar (incluido el proyecto bajo análisis), se señala lo siguiente:

- El Flujo de Caja se encuentra en términos mensuales, desde enero 2024 hasta diciembre de 2031.
- La Municipalidad Provincial de Espinar consideró en el flujo de caja proyectado los ingresos obtenidos de los recursos ordinarios, recursos por operaciones oficiales de crédito, recursos directamente recaudados, donaciones y transferencias, y recursos determinados.
- Los gastos considerados en el flujo de caja proyectado, son gastos corrientes, de inversión, deducciones por CIPRL emitidos, descuentos de los proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley n.º 29230, mantenimiento y operación de los proyectos OXI y procesos de selección de empresas privadas financieras y supervisoras, de los cuales se muestra que la Entidad no consideró los gastos de mantenimiento y operación de los proyectos ejecutados y liquidados por convenios anteriores (CUIs n.ros 2213146, 2178436, 2146140 y 2174300), ni el gasto por concepto de control concurrente.
- La fuente de financiamiento de Recursos Determinados considerados en el Presupuesto Institucional Modificado del año 2024 considerado en el flujo de caja es de S/ 132 090 703,08, no guarda consistencia con el PIM 2024 de la Municipalidad publicado en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas; al respecto, la situación expuesta fue observada inicialmente, siendo corregida parcialmente, dado que persiste la inconsistencia con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados.

Municipalidad 080801-300710: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR		159,642,613	188,590,730	140,687,242
Fuente de Financiamiento		PIA	PIM	Certificación
☐ 1. RECURSOS ORDINARIOS		3,948,932	4,757,558	4,139,684
☐ 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		1,510,051	1,510,051	2,198,232
☐ 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		0	6,082,593	6,082,593
☐ 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		6,440,911	1,372,801	3,180
☐ 5. RECURSOS DETERMINADOS		144,712,050	171,037,924	120,263,574

En tal sentido, esta Entidad Fiscalizadora Superior evidencia que si bien existen flujos mensuales negativos, al mes de diciembre de 2031, su proyección del flujo neto es positivo hasta el mes de diciembre de 2031, por lo que la Municipalidad Provincial de Espinar es responsable de adoptar las medidas necesarias, a fin de verificar y corregir las inconsistencias encontradas en el Flujo de Caja Proyectado.

2.3.3 De los Estados Financieros.

La Municipalidad Provincial de Espinar remitió los siguientes documentos:

- Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2023.
- Estado de Gestión al 31 de diciembre de 2022 y 2023.



Firmado digitalmente por
 PUELLES JARA Lucia Ivette
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:33:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 NINA FUENTES Gabriela FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:31:18 -05:00



Firmado digitalmente por
 CANTERO RODRIGUEZ Saul FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por
 HERRERA VELA Jorge Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:26:09 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ PAZ Joel Peter
 Isaias FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2024 19:43:35 -05:00

- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2022 y 2023.
- Estado de Flujo de Efectivos al 31 de diciembre de 2022 y 2023.
- Copia de las Notas Comparativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.

III. CONCLUSIONES.

En el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y dentro del plazo legal establecido, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Aspectos Técnicos¹⁶:

- De la revisión de la información remitida por la Municipalidad y la registrada en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, se verificó el registro del proyecto *“Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sistema de riego por bombeo en los sectores Humahuala, Huayllumayo, Aira Miraflores y Chacho de la comunidad campesina Hatun Airacollana del distrito de Coporaque de la provincia de Espinar del departamento de Cusco”* registrado con el código único de inversiones n.º 2631546 a través de los Formatos N° 07-A “Registro de Proyecto de Inversión” sustentado en estudio de pre inversión del Proyecto.

- Las cotizaciones que sustentan los precios de los paneles solares y variadores, presentan información diferente entre ellas, y que difieren de los usados para el cálculo del presupuesto.

Por lo expuesto, las cotizaciones remitidas por la Municipalidad no sustentan íntegramente el presupuesto de inversión del Proyecto, lo que contraviene lo establecido en el numeral 2.6.1 de la Guía del MEF que determina que la estimación de los costos que forman parte del presupuesto del Proyecto debe contar con sus respectivas cotizaciones.

Por tanto, es necesario que antes de aprobar el expediente técnico y/o convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el presupuesto de inversión del Proyecto se encuentre sustentado íntegramente de conformidad con la normativa aplicable, a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos.

- Del análisis de los costos de operación y mantenimiento del Proyecto se observa que este asciende a S/ 89 254 anuales, monto que según lo referido por la Municipalidad se encuentra desactualizado; asimismo, la entidad no adjunta el análisis de sostenibilidad del proyecto.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique el cálculo de los costos de operación y mantenimiento, y que realice un análisis de sostenibilidad del proyecto con la finalidad de que se garantice que los servicios previstos se brinden de manera ininterrumpida a lo largo de su vida útil, que se cuente con la capacidad financiera que permita cubrir los costos de operación y mantenimiento, de acuerdo a los señalado en los numerales 2.6.2,

¹⁶ Conforme a lo señalado en el numeral 2.1.2 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

2.6.3 y 3.4 de la “Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión” del MEF.

- En relación a la autorización de disponibilidad hídrica otorgado por la Autoridad Nacional de Agua (ANA), la Municipalidad mediante informe n.º 252-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UEPI-JPHG de 27 de agosto de 2024 indica que se encuentra en trámite ante la Autoridad Nacional del Agua.

En ese sentido, es necesario que la Municipalidad antes de iniciar la elaboración del expediente técnico verifique que se cuente con los arreglos institucionales para garantizar la ejecución de la inversión y la prestación de servicios durante la operación del proyecto, conforme lo señalado en el artículo 32¹⁷ de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- En relación a los profesionales considerados en las bases del proceso de selección de la empresa privada, la Municipalidad indica que el comité especial en cumplimiento de sus funciones a planteado a los profesionales clave que, a su juicio, garantizan y cautelan la correcta ejecución de la inversión y que dicho planteamiento no representa un incremento del presupuesto de inversión.

Sin embargo, de la revisión al presupuesto del estudio de preinversión y los profesionales requeridos en las bases del proceso de selección de la empresa privada, se observa que en las citadas bases se ha considerado hasta 6 profesionales adicionales a los presupuestados en el estudio de preinversión, y para la elaboración del expediente técnico se ha considerado 3 profesionales adicionales a los presupuestados en el estudio de preinversión.

En ese sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiara la elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el presupuesto de inversión del Proyecto y las Bases del Proceso de Selección de la empresa privada se concuerden entre ellos de manera que el presupuesto refleje lo requerido en las bases.

2. Aspectos Legales¹⁸:

- De la revisión a los documentos de priorización en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento; se advierte que se han emitido la documentación correspondiente de conformidad al numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- El proyecto de bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará, elaborará el expediente técnico y ejecutará el Proyecto; así como, el proyecto de Bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora, incluido el proyecto de Convenio de Inversión Pública Local, remitidos por la Municipalidad, fueron elaborados de conformidad a los modelos de las bases estandarizadas aprobadas por el MEF, no

¹⁷ **“Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente**
32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; (...).”

¹⁸ Conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del rubro II Análisis del presente informe previo.

obstante a ello, con la finalidad de incluir criterios claros y coherentes, se sugiere la atención a las recomendaciones detalladas en el numeral 2.2.2 del presente informe.

- De la verificación realizada en la base de datos "Lista de proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos", de la página web de PROINVERSION, se constató que el Proyecto se encuentra registrado, en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo dicho mecanismo, de acuerdo con el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos
- La Municipalidad en mérito al principio de transparencia y en aplicación de lo señalado por el artículo 40° del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, deberá registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), toda la información correspondiente a dichos procesos de selección.
- La Municipalidad señaló que ha cumplido con lo señalado en el artículo 53° del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, en el que menciona que, la Entidad es responsable de la disponibilidad del terreno, de las expropiaciones y/o interferencias, así como la obtención de licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del proyecto.
- La opinión legal favorable sobre la ejecución del Proyecto en el marco de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento, fue otorgada por la Oficina General de Asesoría Legal de la Municipalidad mediante el informe legal correspondiente.



Firmado digitalmente por
PUELLES JARA Lucia Ivette
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:33:42 -05:00



Firmado digitalmente por
NINA FUENTES Gabriela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:31:18 -05:00

3. Aspectos Financieros¹⁹:

- Respecto del saldo de la deuda, la Municipalidad Provincial de Espinar, ha señalado que asciende a S/ 8 971,00; sin embargo, el informe financiero no muestra el detalle de manera desagregada del saldo de la deuda, según modalidad de endeudamiento y fuente de financiamiento, conforme lo establece el anexo n.° 9 – Modelo de informe financiero para gobiernos regionales/ gobiernos locales/ universidades públicas de la Resolución Directoral n.° 001-2018-EF/68.02 de 19 de diciembre de 2018 que aprueba los documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 295-2018-EF, por lo que la Entidad debe identificar el origen del saldo de la deuda.
- La Municipalidad Provincial de Espinar presentó el cronograma de las otras operaciones financiadas bajo el mecanismo de Obra por Impuesto vigentes, ascendente a S/ 11 051 811,24; sin embargo, conforme la información extraída del Ministerio de Economía y Finanzas el saldo por la emisión de CIPRL para los cuatro convenios vigentes sería distinto al consignado en el informe financiero, por lo tanto, corresponde que la Municipalidad sincere los importes.
- Asimismo, se verificó el flujo de caja proyectado por la Entidad, donde los ingresos con fuente de financiamiento recursos determinados, para el año 2025 ascienden a S/ 85 794 303,76; monto distinto a los recursos determinados señalados como ingresos del año 2025 en el informe financiero que es de S/ 78 077 422,00, lo que no guarda coherencia.



Firmado digitalmente por
CANTERO RODRIGUEZ Saul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:26:09 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ PAZ Joel Peter
Isaías FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:43:35 -05:00

¹⁹ Conforme a lo señalado en el numeral 2.3.1 del rubro // *Análisis* del presente informe previo.

- La Entidad señala que el costo de los procesos de selección será asumido con el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar, desembolsando por cada proceso S/ 3 000,00 en setiembre de 2024; y se llevará a cabo por el Comité de Especial constituido mediante Resolución de Alcaldía n.º 140-2024-MPE/C, sin señalar la fuente de financiamiento con el cual cubrirá el costo de los procesos de selección.
- Con relación a la asignación y proyección presupuestal del rubro Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones correspondientes al periodo de impacto de los CIPRL; así como, las proyecciones de los descuentos por la emisión de dichos certificados durante el periodo que se van a comprometer, la Municipalidad Provincial de Espinar, presentó la asignación presupuestal de la fuente de financiamiento recursos determinados para los periodos 2024, 2025, 2026 y 2027 no coinciden con los montos proyectados en el flujo de caja.
- Los gastos considerados en el flujo de caja proyectado, son gastos corrientes, de inversión, deducciones por CIPRL emitidos, descuentos de los proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley n.º 29230, mantenimiento y operación de los proyectos OXI y procesos de selección de empresas privadas financieras y supervisoras, de los cuales se muestra que la Entidad no consideró los gastos de mantenimiento y operación de los proyectos ejecutados y liquidados por convenios anteriores (CUIs n.ros 2213146, 2178436, 2146140 y 2174300), ni el gasto por concepto de control concurrente.
- La fuente de financiamiento de Recursos Determinados considerados en el Presupuesto Institucional Modificado del año 2024 considerado en el flujo de caja es de S/ 132 090 703,08, no guarda consistencia con el PIM 2024 de la Municipalidad publicado en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas; al respecto, la situación expuesta fue observada inicialmente, siendo corregida parcialmente, dado que persiste la inconsistencia con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados.
- Por lo señalado corresponde que la Municipalidad reformule el Flujo de Caja Proyectado, considerando los conceptos omitidos, a fin de determinar si el mismo presenta saldos positivos o negativos, lo que afectaría la liquidez de la Entidad.



Firmado digitalmente por
PUELLES JARA Lucia Ivette
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:33:42 -05:00



Firmado digitalmente por
NINA FUENTES Gabriela FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:31:18 -05:00



Firmado digitalmente por
CANTERO RODRIGUEZ Saul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:29:41 -05:00

IV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Municipalidad, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en los numerales 1, 2 y 3 del rubro III Conclusiones del presente Informe Previo.

Asimismo, deberá remitir los resultados de la adopción de las citadas medidas de conformidad con lo indicado en el numeral 5.6 de la Directiva de Informe Previo, dirigidas al Órgano de Control Institucional en el marco de lo establecido en el literal i) del numeral 6.2.7 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada con la Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG y modificatorias, con copia a esta Gerencia Regional de Control de Cusco.

2. En atención a la atribución contenida en el literal I) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:26:09 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ PAZ Joel Peter
Isaías FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2024 19:43:35 -05:00

cursar a la Municipalidad el oficio de atención correspondiente, adjuntando el presente Informe Previo.


Firmado digitalmente por NINA
FUENTES Gabriela FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2024 19:31:34 -05:00

Gabriela Nina Fuentes
Evaluador Financiero


Firmado digitalmente por PUELLES
JARA Lucia Ivette FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2024 19:34:05 -05:00

Lucia Ivette Puelles Jara
Evaluador Legal


Firmado digitalmente por CANTERO
RODRIGUEZ Saul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2024 19:29:55 -05:00

Saul Cantero Rodriguez
Evaluador Técnico


Firmado digitalmente por HERRERA
VELA Jorge Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2024 19:26:24 -05:00

Jorge Luis Herrera Vela
Supervisor de IP

El Gerente Regional de Control de Cusco, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, por lo que suscribe en señal de conformidad, procede a su aprobación y solicita, continúe el trámite correspondiente.

Cusco, 04 de setiembre de 2024


Firmado digitalmente por RODRIGUEZ
PAZ Joel Peter Isaias FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2024 19:43:48 -05:00

Joel Peter Isaias Rodriguez Paz
Gerente Regional de Control de Cusco



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Cusco, 04 de Setiembre de 2024
OFICIO N° 001940-2024-CG/GRCU

Señora:
Cludy Rosmery Laguna Ccapa
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de Espinar
Plaza De Armas N° 101
Cusco/Espinar/Espinar



Asunto : Solicitud de Informe previo bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, TUO de la Ley 29230.

Referencia : a) OFICIO N° 529-2024-A-MPE/C. Exp 0720240001793.
b) OFICIO N° 462-2024-GM-MPE/C. Exp 0820240540796.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales solicitó la emisión del Informe Previo conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento, en el marco del cual vuestra entidad busca financiar la ejecución del proyecto de inversión: “Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sistema de riego por bombeo en los sectores Humahuala, Huayllumayo, Aira Miraflores y Chaco de la Comunidad Campesina Hatun Airaccollana del distrito de Coporaque de la provincia de Espinar del departamento de Cusco” con código único de inversión N° 2631546.

Sobre el particular, de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 001-2024-CG/VCST “Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 063-2024-CG, que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de los documentos recibidos a través de los expedientes de la referencia.

El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el Informe Previo N° 000002-2024-CG/GRCU, adjunto al presente, sin perjuicio del control posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control.

Agradeceré tener en cuenta que su representada deberá remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar, con copia a la Gerencia Regional de Control de Cusco de esta Entidad Fiscalizadora Superior, el resultado de las medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones contenidas en el mencionado Informe Previo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Joel Peter Isaias Rodriguez Paz
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Cusco
Contraloría General de la República

(JRP/jhv)

Nro. Emisión: 11837 (L480 - 2024) Elab:(U18710 - L480)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HVWTKKQ**

